



*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 10 AGO 2017

RESOLUCIÓN N° 1359

VISTO el Expediente N° 9421-D-2017-02369, caratulado: "S/ PAUTAS PARA LA INSCRIPCION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378) los Estados Parte reconocen el derecho a la educación de las mismas, quienes además, asegurarán un Sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida" para que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de la misma",

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206; en su Art. 11 expresa "Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades". Asimismo, se compromete a "brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos."

Que la Resolución N° 311/16 CFE establece "Propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad" y que: las jurisdicciones y todos los actores institucionales incluidos en el sistema educativo, profundizarán la cultura inclusiva como eje transversal en los establecimientos educativos que de ellas dependan, respondiendo a los requerimientos de los diferentes niveles y modalidades";

Que cada jurisdicción debe garantizar los dispositivos que faciliten el trabajo conjunto de los niveles con la Modalidad de Educación Especial y con las otras modalidades";

Que todos/as los/as niños/as con discapacidad, en el comienzo de la trayectoria escolar tienen derecho a ser inscriptos en Educación Inicial Común, al igual que el resto de la población escolar;

Que el pasaje de nivel inicial a nivel primario se realizará según la Resolución 174/12 CFE, Art. 16, donde se establece que "los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños y niñas en el nivel inicial al nivel siguiente. Serán considerados como **índicios** a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as para garantizar la trayectoria escolar;

///...



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

ANEXO

10 AGO 2017,

RESOLUCIÓN N° 1359

Expediente N° 9421-D-2017-02369

Pautas para la inscripción de estudiantes con discapacidad

1. En Escuelas de la Modalidad Educación Especial:

La inscripción en Escuelas de la Modalidad se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar.

2. En Escuelas de los Niveles obligatorios del Sistema Educativo

Nivel Inicial

Tal como lo establece la Resolución 311/16 CFE: "Todos los/as niños/as con discapacidad, en el comienzo de la trayectoria escolar tienen derecho a ser inscriptos en Educación Inicial Común al igual que el resto de la población escolar.

Por lo que se establece que **los estudiantes con discapacidad serán inscriptos en Primera instancia, teniendo en cuenta la cercanía a su domicilio.**

Una vez inscripto el estudiante con discapacidad certificada (CUD o certificación del médico especialista), la Dirección de la Escuela del nivel correspondiente solicitará al ECAPDI del departamento que corresponda, la valoración y el acompañamiento de la Modalidad en caso de ser necesario.

Nivel Primario

El ingreso de los/as estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, es a los 6 años de edad en el Nivel Primario tal como lo establecen la Ley de Educación Nacional, la Resolución N° 174 del CFE y la Resolución N° 311/16 del CFE.

Por lo que se establece que **los estudiantes con discapacidad serán inscriptos en primera instancia teniendo en cuenta la cercanía a su domicilio.**

Una vez inscripto el estudiante con discapacidad certificada (CUD o certificación del médico especialista), la Dirección de la Escuela del nivel correspondiente solicitará al ECAPDI del departamento que corresponda, la valoración y el acompañamiento de la Modalidad en caso de ser necesario.

///...



*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2-

10 AGO 2017

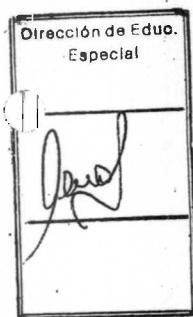
RESOLUCIÓN N° 1359

Expediente N° 9421-D-2017-02369

...///

Que "El ingreso de los/as estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, es a los 6 años de edad en el Nivel Primario, tal como lo establecen la Ley de Educación Nacional y la Resolución N° 174 del CFE";

Que todos los/as estudiantes con discapacidad que certificaron el Nivel Primario, aunque sus aprendizajes hayan guardado escasa referencia con el diseño curricular jurisdiccional del Nivel Primario, ingresarán al Nivel Secundario en cualquiera de sus modalidades con las configuraciones de apoyo, los ajustes razonables y el acompañamiento de la Educación Especial, si resultara necesario";



Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Determíñese las pautas para la inscripción de estudiantes con discapacidad en el Nivel Inicial, Primario y Secundario según figura en Anexo I

Artículo 2do.- Establézcase que la Dirección General de Escuelas a través de la Modalidad Educación Especial asegurará el apoyo necesario para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad en caso que lo requieran.

Artículo 3ro.- Priorícese la necesidad de trabajo corresponsable entre los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo para asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes con discapacidad.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Mónica Coronado

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



JAIIME CORREA
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 2 -

ANEXO

10 AGO 2017

Expediente N° 9421-D-2017-02369

...///

RESOLUCIÓN N° 1359

Nivel Secundario

El ingreso de estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario, se realizará con el acompañamiento de la Modalidad Educación Especial, luego de un proceso de **articulación entre escuelas de la Modalidad, los equipos técnicos, la escuela de nivel primario y de nivel secundario, con la orientación del ECAPDI**, quien debe sugerir la mejor trayectoria educativa, en acuerdo con la familia y escuchando la voz del joven.

Para la inscripción en el Nivel Secundario se debe presentar la libreta del Nivel Primario, y el informe donde conste la trayectoria realizada por el estudiante.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

El ECAPDI y el docente de apoyo a la inclusión, deberán seleccionar la Escuela Secundaria, más cercana y/o que se adapte mejor a las características del estudiante con discapacidad.

Luego se reunirán con la familia para sugerir y consensuar sobre la mejor Trayectoria.

Una vez acordado con la familia, el docente de apoyo y/o miembros del ECAPDI informarán a las autoridades de dicha escuela, sobre **la inscripción en primera instancia**, bajo Programa de Inclusión Educativa.

El ECAPDI emitirá un informe donde figure la escuela sugerida.

Se realizará la inscripción directa del estudiante en la escuela seleccionada y sugerida por ECAPDI, presentando el informe mencionado anteriormente.

La Escuela secundaria entregará a los padres la constancia de banco adjudicado que emite el sistema, para que el alumno la entregue en la escuela primaria.

Se realizará una **reunión** antes de finalizar el ciclo lectivo, con la participación del Servicio de Orientación, autoridades de la escuela secundaria, el docente de Apoyo, la Coordinadora y/o Directora de escuela Especial y/o integrantes del ECAPDI, quienes **entregarán el legajo y un informe pedagógico de las instituciones actuantes en la configuración de apoyo y el diseño de la Trayectoria educativa**.

En dicha reunión se acordará las acciones que el ECAPDI realizará:

- Trabajar en forma conjunta con el Servicio de Orientación.
- Entregar todas las resoluciones pertinentes que encuadran legalmente este proceso.

///...



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

10 AGO 2017

-3-

RESOLUCIÓN N° 1359

Expediente N° 9421-D-2017-02369

...///

Dirección de Educ
Especial

- Entregar materiales de información y orientación para que los profesores puedan tener conocimientos sobre la discapacidad del alumno y las estrategias educativas adecuadas a cada uno.
- Acordar una fecha de reunión para elaborar entre los equipos educativos intervenientes la confección del PPI de acuerdo a las capacidades y características del estudiante.

Mónica Coronado

Mgter. MÓNICA CORONADO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

Jaime Correas

JAI ME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA